



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-40-03-003-2018-00132-01 Alu
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LUZ AMPARO MOSQUERA
DEMANDADO	NILETH DEL ROSARIO PEREZ SANCHEZ

En el presente proceso, el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, MP. Cruz Antonio Yáñez Arrieta mediante sentencia de tutela adiada 9-diciembre -2022, **RESOLVIÓ: PRIMERO.** *TUTELAR los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, a la defensa y al acceso a la administración de justicia, invocados por NILETH DEL ROSARIO PÉREZ SÁNCHEZ” actuando en nombre propio, contra el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA – CÓRDOBA. SEGUNDO. ORDENAR al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería– Córdoba que, en un término de 48 horas, contado a partir de la notificación de esta providencia, proceda a dejar sin efectos los autos adiados 22 de agosto y 22 de septiembre de 2022, por el cual se corrió traslado para sustentar por escrito el recurso de apelación y se declaró desierto el mismo recurso, de acuerdo a lo dicho en la parte motiva de esta providencia” (...)*

Así las cosas, es menester obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior. Por lo tanto, se dejarán sin efectos jurídicos los autos 22 de agosto y 22 de septiembre de 2022.

En atención al auto de admisión del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la FUNDACION MINIMO VITAL Centro de Conciliación y Arbitraje, en especial lo decidido en los numerales 6 y 7 de la parte resolutive de la providencia, emitida el 7 de Octubre de 2022 donde acogió a la señora NILETH DEL ROSARIO PEREZ SANCHEZ CC 50.903.993 en el proceso de insolvencia económica de personas natural no comerciante, se dispondrá la suspensión del proceso mientras se surte el trámite de negociación de deudas, según lo dispuesto por la Fundación Mínimo Vital del Centro de Conciliación y Arbitraje en Auto de fecha 7-octubre-2022. Se pondrá en conocimiento de esta decisión al centro de arbitraje.

Por lo expresado este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Superior.

SEGUNDO: En consecuencia, dejar sin efectos jurídicos los autos 22 de agosto y 22 de septiembre de 2022.

TERCERO: Disponer la suspensión del proceso mientras se surte el trámite de negociación de deudas, según lo dispuesto por la Fundación Mínimo Vital del Centro de Conciliación y Arbitraje en Auto de fecha 7-octubre-2022.

CUARTO: *Por secretaría, ofíciase* a la Fundación Mínimo Vital del Centro de Conciliación y Arbitraje a fin de ponerle en conocimiento la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f44f184bd4929bdf0303e9cda79ebca6aa12d360f790bbdc033fa6dcd5e226e8**

Documento generado en 14/12/2022 04:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>